

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7433**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUESE** el CONVENIO DE COOPERACIÓN, que como anexo I, se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Secretario de Desarrollo Económico y Educativo, C.P.N. Marcelo A. Moreno, la Secretaría de Economía, C.P. María del Pilar Gioíno, por una parte, y por la otra, la COOPERATIVA DE TRABAJO “**EL PROGRESO LTDA.**”, representada por su Presidente, Sr. Antonio Ramón Frontera.

**Art. 2º).-** Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente.

**Art. 3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

ANEXO I

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio Nº 1187 de esta ciudad, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Educativo: C.P.N. Marcelo Alejandro Moreno, D.N.I.: 17.597.079, y la Sra. Secretaria de Economía: C.P. María del Pilar Gioino, D.N.I.: 29.833.242, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA.**, con domicilio legal en Boulevard 25 de Mayo Nº 850 de la ciudad de Devoto, Provincia de Córdoba, representada por su Presidente Sr. Antonio Ramón Frontera, D.N.I.: 17.169.882, en adelante **LA COOPERATIVA**, suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el que regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente tendrá por objeto desarrollar y profundizar, mediante la colaboración mutua y asistencia técnica, aquellas actividades que tiendan a la introducción, enseñanza y desarrollo de emprendimientos direccionados a producción textil a vecinos de esta ciudad y que permitan la generación de puestos de trabajo.

**SEGUNDA:** La Partes, mediante la colaboración mutua y asistencia técnica, en materia de innovación tecnológica y agregado de valor, brindarán asesoramiento y capacitación a la población en: a).- Producción textil a gran escala, incluyendo la provisión de los insumos necesarios para cada formación; b).- Mantenimiento de maquinarias textiles, y así también brindar servicio técnico de mantenimiento; c).- Realización de control de calidad y cantidad de toda la cadena del proceso productivo y de la prenda final de los trabajos que se les encomendarán; d).- Producir prendas textiles de acuerdo a la planificación efectuada por LA COOPERATIVA, así como ropa de trabajo para las distintas dependencias municipales;

**TERCERA:** Durante la vigencia del convenio, las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes:

**LA COOPERATIVA**



- Llevará a cabo las capacitaciones permanentes en la cadena de producción textil (corte, confección, bordado, sublimado) al personal seleccionado por LA MUNICIPALIDAD, considerando un máximo de 32 hs. distribuidas de acuerdo a lo que indique el capacitador por cada aspirante a ingresar como socio a LA COOPERATIVA, luego de concluir con la capacitación, la COOPERATIVA optará por su incorporación o no, a la misma.
- Realizará las inversiones necesarias para armar veinte (20) puestos de trabajo en el inmueble donde funcionará el taller;
- Llevará adelante la administración general del taller;
- Asociará a la Cooperativa de Trabajo El Progreso Ltda. a las personas que seleccione LA MUNICIPALIDAD para participar en el programa y abonará los retornos que correspondiere a cada asociado;
- Realizará la puesta a punto y mantenimiento de la maquinaria aportada por LA MUNICIPALIDAD;
- Aportará la materia prima para la confección de la producción del taller;
- Abonará los gastos que demande el funcionamiento del taller y se ocupará de vender lo producido.-
- A partir del año 2023 proporcionará la ropa de trabajo a las distintas dependencias municipales, por un importe equivalente al 80% del valor del alquiler anual del inmueble que le provea LA MUNICIPALIDAD.

#### **LA MUNICIPALIDAD**

- Realizará el aporte de inmueble donde se situará el taller, el que deberá contar con las condiciones básicas indispensables para el desarrollo de la actividad (tamaño adecuado, energía eléctrica, baños, etc.);
- Aportará la maquinaria existente en el taller municipal de costura, la que se detalle en el Anexo I;
- Seleccionará a las personas que participarán de las capacitaciones, previéndose para la etapa inicial la cantidad de diez (10) personas.

**CUARTA:** Para el cumplimiento del objeto del convenio las partes acuerdan mantener un fluido contacto y colaboración a través de los representantes técnicos de cada una de ellas, con la factibilidad de crear comisiones que tengan por objeto organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimientos de los fines previstos. En tal orden LA COOPERATIVA estará representada por su Presidente y LA MUNICIPALIDAD por la Secretaría de Desarrollo Económico y Educativo, o la que en el futuro la reemplace, la que será la responsable del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio de Cooperación.-

**QUINTA: LA COOPERATIVA.** Encomienda al Sr. Daniel Ramón Fassi, D.N.I.: 16.088.568, socio de LA COOPERATIVA, la Coordinación y Ejecución de este convenio, a través de su tarea de Responsable de Coordinación y Comercialización de productos Textiles, quien actuará como nexo entre ésta y **LA MUNICIPALIDAD.**-

**SEXTA: DURACION.** El presente Convenio de Cooperación finalizará el día 10 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado por igual término y en las mismas condiciones, si las partes así lo acordaren.

**SEPTIMA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de rescindir el presente convenio mediante aviso previo por medio fehaciente. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.-

**OCTAVA: RESPONSABILIDADES.** Las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.- El personal asociado a la Cooperativa de Trabajo El Progreso Ltda. para el cumplimiento del objeto, deberá encontrarse debidamente registrado ante los organismos fiscales y previsionales y contar con cobertura de SEGURO DE ACCIDENTE DE TRABAJO, siendo de responsabilidad exclusiva de LA COOPERATIVA cualquier tipo de reclamo que se genere por su participación. En ningún caso las personas que se desempeñen y/o capaciten en el programa generarán vínculo alguno de carácter jurídico-laboral

con LA MUNICIPALIDAD, en especial referencia al personal que aporte para la capacitación de quienes participen en el programa, como así también a los que ésta asocie.

**NOVENA: INDEMNIDAD:** LA COOPERATIVA se compromete y obliga, a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de toda demanda que pudiere derivar de reclamos indemnizatorios por causas y/o motivos laborales y/o accidentes y/o siniestros que se pudieren originar a personas y/o cosas y/o terceros, como así también de cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuestos o gastos, de los bienes y actividades, cualquiera fuere su naturaleza, y de cualquier eventual reclamo judicial (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos) durante y/o como consecuencia de la capacitación y la ejecución del presente convenio.

**DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos del presente convenio, las partes pactan la jurisdicción y competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder, constituyendo domicilios legales en los indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.-

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman del presente TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Francisco, a los 3 días del mes de Mayo de 2022.-

  
Cdr. MARCELO A. MORENO  
Secretario de Desarrollo Económico  
y Educativo  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

  
Cra. MARIA DEL PILAR GIOINO  
Secretaria de Economía  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

COOPERATIVA DE TRABAJO  
"EL PROGRESO" de DEVOTO Ltda.  
2424 - DEVOTO - CBA / CUIT N°: 30-66915469-7  
ANTONIO RAMON FRONTERA  
PRESIDENTE

ANEXO 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y LA COOPERATIVA  
DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA.

MÁQUINAS INDUSTRIALES:

- ✓ TRES (3) REMALLADORAS - MARCA JACK
  - 06.55-12368
  - 06.55-12297
  - 06.55-11961
- ✓ TRES (3) RECTAS – MARCA JACK
  - 06.5511960
  - 06.5512367
  - 06.5512296
- ✓ DOS (2) COLLARETAS – MARCA JACK

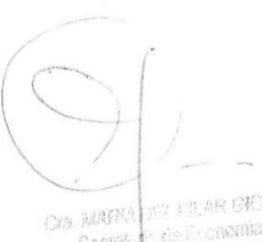
MÁQUINAS FAMILIARES:

- ✓ CINCO (5) RECTAS - MARCA FLORENCIA

ELEMENTOS VARIOS:

- ✓ UNA (1) PLANCHA FAMILIAR
- ✓ DOS (2) VENTILADORES DE PIE – MARCA EVEREST
  - 06.04-12196
  - 06.04-12197
- ✓ DOS (2) GARRAFAS CON PANTALLA
- ✓ UN (1) CALOVENTOR –MARCA EVEREST
- ✓ UNA (1) CORTA COLLARETA
  - 06.55-12298
- ✓ CUATRO (4) REPISAS METÁLICAS DE CUATRO ESTANTES
  - 03.00-12265
  - 03.00-12266
  - 03.00-12267
  - 03.00-12268
- ✓ UN (1) DISPENSER FRÍO-CALOR
- ✓ VEINTICINCO (25) SILLAS DE CAÑO
  - 03.00-12237 AL 03.00-12261
- ✓ Un (1) ESCRITORIO
- ✓ TRES (3) MESAS DE CLASE
- ✓ UNA (1) MESA DE CORTE

  
Cdr. MARCELO A. MORENO  
Secretario de Desarrollo Económico  
y Educativo  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

  
Dra. MARÍA DEL PILAR OJEDA  
Secretaria de Economía  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO